RESUELVO: Modificar la cuantía de la pensión no contributiva de invalidez que se le reconoció y con los efectos económicos que se señalan. La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos (artículo 145 del Texto refundido de la Ley general de Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio).»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2127
Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual de los expedientes, 07/0001841-J/91, 07/0000496-J/96, 07/0000019-J/98, 07/0000359-J/00, por parte del servicio de Correos, enviada a la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a las personas relacionadas en el anexo que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de modificación del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quieran una copia pueden personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar los requisitos por los cuales se le modificó el derecho a la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Modificar la pensión no contributiva de jubilación en la cuantía y con los efectos económicos que se señalan. La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos (artículo 168 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con el artículo 145 del mismo texto legal).

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2128
Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual del expediente 07/0000217-I/05, por parte del servicio de Correos, enviada a la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona relacionada en el anexo, que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de reconocimiento del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quiera una copia puede personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar la solicitud de la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Reconocer el derecho a la pensión de invalidez no contributiva solicitada, con un complemento del 50 % por tercera persona. La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos (art. 145 del Texto refundido de la Ley general de Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio).»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2129
Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual del expediente 07/0000644-I/05, 070000290-I/05, 07/0000518-I/05, 07/0000171-I/05, por parte del servicio de Correos, enviada a la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona relacionada en el anexo, que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de reconocimiento del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quiera una copia puede personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar la solicitud de la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Reconocer el derecho a la pensión de invalidez no contributiva solicitada. La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos (art. 145 del Texto refundido de la Ley general de Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio).»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2130
Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual de los expedientes 07/0000409-J/05, 07/000126-J/05, 07/0000484-J/05, 07/0000277-J/05, 07/0000301-J/05, 07/0000040-J/05, por parte del servicio de Correos, enviada a

la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a las personas relacionadas en el anexo que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de reconocimiento del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quieran una copia pueden personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar la solicitud de la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio) y con el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Reconocer el derecho a la pensión de jubilación no contributiva solicitada. La cuantía de la pensión reconocida ha sido establecida en función de sus recursos económicos (artículo 168 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con el artículo 145 del mismo texto legal).»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2131

Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual de los expedientes 07000102-J/04, por parte del servicio de Correos, enviada a la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a las personas relacionadas en el anexo que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de reposición del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quieran una copia pueden personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar los requisitos por los cuales se le repuso el derecho a la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y con el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Reponer el derecho a la pensión no contributiva en la cuantía y con los efectos económicos que se señalen.

Por otra parte, se le notifica el cobro indebido generado y que está obligado a reintegrar (artículo 45 del Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio).»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2132

Notificación de resoluciones de expedientes de pensiones no contributivas

Una vez devuelta la notificación individual de los expedientes 07/0001253-I/94, 07/0001045-I/95, 07/0000210-I/99, 07/0001063-I/95, 07/0000120-I/96, 07/0000271-I/94, 07/0000201-J/97, por parte del servicio de Correos, enviada a la persona interesada con acuse de recibo y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a las personas relacionadas en el anexo que la directora general de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de reposición del derecho a la pensión no contributiva (en caso de que quieran una copia pueden personarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, en la Avinguda d'Alemanya, 6 derecha, de Palma):

«Después de revisar los requisitos por los cuales se le repuso el derecho a la pensión no contributiva y de acuerdo con el Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y con el Real decreto 357/1991, de 15 de marzo (BOE de 21 de marzo),

RESUELVO: Reponer el derecho a la pensión no contributiva en la cuantía y con los efectos económicos que se señalen.»

Contra esta resolución puede interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante la directora general de Servicios Sociales, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de procedimiento laboral, aprobado por Real decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Palma, 27 de enero de 2006

El jefe del Servicio de Prestaciones Económicas
Jaime Mesquida Camps

(Ver anexo en catalán)

— o —

Num. 2340

Notificación de desestimación de la petición de la ayuda «Bonus d'infància»

Una vez que el Servicio de Correos ha devuelto la notificación individual, enviada a la persona interesada con justificante de recepción y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas citadas en el anexo que la Directora General de Servicios Sociales dictó la siguiente resolución de desestimación de la petición presentada (en caso de que quieran una copia pueden presentarse en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales de la Avinguda d'Alemanya, 6, derecha, de Palma):

«Vista la petición presentada por la Sra. Nancy Alzira Martínez Zambrano, en relación a la solicitud de subvención por hijo a cargo, regulada por la Resolución de la Consejera de Presidencia y Deportes de 7 de febrero de 2005.

Visto el informe y la propuesta de Resolución del Servicio de Prestaciones de la Dirección General de Servicios Sociales de acuerdo con el que dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicto la siguiente Resolución:

Primero. Desestimar la petición presentada por la Sra. Nancy Alzira Martínez Zambrano, con documento de identificación número X-5386272-V, en relación a la solicitud de subvención por hijo a cargo, regulada por la Resolución de la Consejera de Presidencia y Deportes de 7 de febrero de 2005.

Segundo. Notificar esta resolución a la persona interesada.»

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, según los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del